

# Lineamientos generales de los programas académicos de la Facultad

Tuxtla Gutiérrez Chiapas, junio de 2016

## **TÍTULO SEXTO**

### **INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS(AS) DE LICENCIATURA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **INGRESO**

229. Para ser admitido a cursar cualquier Programa Académico de Licenciatura de la Facultad, además de cumplir con los requisitos previstos en la Convocatoria, en el Reglamento Interno de la Facultad y en la Legislación Universitaria, el solicitante debe:

- a) Acreditar estudios completos de bachillerato o vocacional en cualquier área, mediante presentación del original del Certificado de Estudios correspondiente, con un promedio general mínimo:
  - I. De 7.5 (siete punto cinco) para la Licenciatura en Médico Cirujano.
  - II. De 7.0 (siete punto cero) para la Licenciatura en Gerontología.
- b) Aprobar el proceso de admisión realizado por la Universidad y la Facultad, en el período respectivo.
- c) Realizar los trámites académico-administrativos que fije la Universidad y la Facultad, para su inscripción.

230. Son alumnos(as) de la Facultad los que estén debidamente inscritos de acuerdo al el Reglamento Interno de la Facultad para el Programa Académico de Médico Cirujano 1993-2010, a estos Lineamientos Generales, y la Legislación Universitaria.

231. La constancia que lo acredite como alumno(a) será expedida por la Dirección de Servicios Escolares de la UNACH, a través de la Coordinación de Servicios Escolares de la Facultad.

232. Se inscribirán:

- a) Quienes habiendo sido alumnos(as) en el periodo semestral anterior, lo concluyan sin haber sido dados de baja.
- b) Quienes hayan sido admitidos por el Consejo Técnico de la Facultad.

233. Se entiende que renuncian al derecho de reinscribirse, quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Calendario Escolar de la UNACH.

234. Son alumnos(as) regulares de la Facultad, quienes hayan aprobado todas las Unidades de Competencia que correspondan al Módulo que hayan cursado.

235. Los alumnos(as) regulares de la Facultad se pueden agrupar en sociedades de alumnos(as), que se organizan democráticamente, en la forma que ellos lo determinen. Sus objetivos se orientarán exclusivamente a la superación de los aspectos académicos de la enseñanza, difusión, investigación y a la promoción de actividades sociales, deportivas y culturales.

236. Cuando se constituya una sociedad de alumnos(as), como se considera en el número 235 de estos Lineamientos, los alumnos(as) deben informarlo a la Dirección de la Facultad y proporcionar una copia de su Acta Constitutiva o el documento donde formalmente establezcan sus objetivos.

237. Los estudiantes extranjeros, para su admisión, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento Académico para los Alumnos de la UNACH.

238. En el caso de alumnos(as) de movilidad provenientes de instituciones nacionales y extranjeras tendrán los mismos derechos y obligaciones que los alumnos(as) regulares de la Facultad; tratándose de calificaciones se otorgarán los créditos de acuerdo a la normatividad y política general de intercambio estudiantil de la UNACH y las establecidas por la propia Facultad.

239. El alumno(a) debe presentarse puntualmente en todas las actividades académicas y de evaluación señaladas en el Programa Operativo, de acuerdo al Calendario Oficial, portando el uniforme correspondiente a la Licenciatura y el material necesario. Las actividades fuera de las fechas programadas deben ser autorizadas por la instancia académica correspondiente de la Facultad.

240. El alumno(a) perderá los derechos que otorga la inscripción cuando deje de concurrir durante quince días sin causa justificada, a las cátedras correspondientes. Si la falta de concurrencia fuera a una o varias unidades de competencia, quedará eliminado de las listas respectivas; esto, en términos de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Académico para los Alumnos de la UNACH.

## **CAPÍTULO II PERMANENCIA**

### **SECCIÓN 1 DISPOSICIONES PRELIMINARES**

241. Los Programas Académicos de Licenciatura de la Facultad están basados en el Modelo Educativo por Competencias, y contienen las siguientes fases curriculares:

- a) Médico Cirujano:
  - I. Ciencias Básicas.
  - II. Ciencias Clínicas.
  - III. Ejercicio Médico de Pregrado.
  
- b). Gerontología:
  - I. Básicas.
  - II. Profesionalizante.
  - III. Integradora.

242. Para fines de enseñanza, los Programas Académicos de la Facultad se dividen en Módulos. Cada Módulo está integrado por Unidades de Competencia, las que a su vez se conforman por Subcompetencias.

243. El número de las Subcompetencias es impar y depende de las competencias a adquirir.

244. El porcentaje de las calificaciones que aporta cada Unidad de Competencia para la calificación final del Módulo se asigna de acuerdo a los créditos mencionados en el Plan y Programa de Estudios respectivo, de acuerdo al Sistema de Administración y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA).

245. Las inconformidades presentadas durante el proceso de evaluación serán atendidas en el orden siguiente:

- a) Docente responsable.
- b) Academia u Órgano Colegiado del Módulo.
- c) Responsable del Módulo.
- d) Coordinación de Enseñanza.
- e) Secretaría Académica.
- f) Dirección de la Facultad.

246. Cada instancia debe resolver las inconformidades por escrito, turnando copia de ello a las autoridades superiores.

247. Los derechos y obligaciones de los alumnos(as) que no estén considerados en estos Lineamientos, estarán previstos en el Reglamento Interno del Programa Académico de Médico Cirujano 1993-2010 de la Facultad, en el Reglamento Académico para los Alumnos de la UNACH, en el Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la UNACH, en el Reglamento de Servicio Social de la UNACH, en el Estatuto General de la UNACH, en la Ley Orgánica de la UNACH y las Normas Oficiales Mexicanas, en Ley Federal del Trabajo y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## SECCIÓN 2

### EVALUACIONES ORDINARIAS PARA LAS UNIDADES DE COMPETENCIA

248. Para aprobar las Unidades de Competencia, es requisito indispensable:

- a) Cumplir con el mínimo de 85% de asistencia a las actividades programadas.
- b) Aprobar la mayoría de las Subcompetencias que la conforman con un promedio mínimo de 6.0, en la escala de 0 a 10.
- c) Obtener un promedio mínimo de 6.0 en la Unidad de Competencia.

249. La calificación final se obtendrá mediante la evaluación de las siguientes áreas:

A) **CONOCIMIENTO:** Se evaluará mediante exámenes parciales estructurados que pueden ser de manera impresa, digital, oral, o en línea, examen clínico objetivo estructurado (ECO), y otros instrumentos de evaluación acordados y aprobados por la Academia correspondiente, las cuales deberán ser explícitas y planeadas en el Programa Operativo del semestre, con una ponderación entre 50% a 60%.

B) **DESEMPEÑO:** Se desarrollarán algunas de las siguientes estrategias didácticas, a partir del objeto de transformación de cada Unidad de Competencia o Subcompetencia, con una ponderación entre 20% a 30% acordadas por cada Academia, que pueden ser:

- a) Respeto al ambiente escolar, hospitalario y comunitario.
- b) Trato cálido, amable y humano.
- c) Disciplina y comportamiento.
- d) Participación y exposición de temas en la clase.
- e) Capacidad en el desarrollo de las actividades prácticas: clínica, simulaciones médicas, laboratorio, talleres, actividades comunitarias de campo y de vinculación.
- f) Mapas conceptuales.
- g) Ensayos.

h) Revisión bibliográfica y comprensión de textos en Inglés.

Estas técnicas pueden ser evaluadas mediante la aplicación de: Listas de cotejo, rúbricas, portafolio y otras estrategias de evaluación que decidan las Academias, las cuales deberán ser incorporadas al Programa Operativo previo al inicio del Ciclo Escolar.

C) PRODUCTO: La calificación del producto se obtendrá mediante la realización de una actividad integradora de la(s) Unidad(es) de Competencia; con una ponderación entre 20% a 30% que puede ser mediante la aplicación de alguna(s) de las siguientes estrategias:

- a) Casos clínicos simulados.
- b) Estudio de casos.
- c) Trabajo de investigación concluido.
- d) Aprendizaje basado en proyectos (Desarrollo de Unidades de Vinculación Docente).
- e) Otras actividades acordadas y aprobadas por la Academia correspondiente, las cuales deberán ser explícitas y calendarizadas en el Programa Operativo del semestre.

250. Las Academias de cada Módulo determinarán la ponderación correspondiente a cada área de evaluación dentro de los rangos establecidos en estos Lineamientos, las cuales no deberán sumar más del 100%; deben ser explícitas en el Programa Operativo del Módulo, y serán notificadas a la Secretaría Académica de la Facultad, antes del inicio del Periodo Escolar.

251. Si el alumno(a) responde fraudulentamente un examen o realiza plagio de los trabajos de Desempeño o Producto, dependiendo de la gravedad de la falta, y en términos de lo dispuesto por los artículos 138 y 140 fracción III del Estatuto General de la UNACH, estará sujeto a que se le aplique lo siguiente:

- a) Amonestación.
- b) Nulidad de calificaciones obtenidas en las evaluaciones y trabajos realizados fraudulentamente.
- c) Dejar sin derecho a la calificación final del Módulo.
- d) Pérdida de inscripción del Módulo que esté cursando.
- e) Suspensión temporal por el tiempo que determine el Consejo Técnico.
- f) Expulsión definitiva de la Universidad.

### SECCIÓN 3 CALIFICACIÓN FINAL DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA

252. Para promover la Unidad de Competencia, es indispensable aprobar la mayoría de las evaluaciones de Conocimiento de las Subcompetencias mencionadas en el número 249, Inciso A) de estos Lineamientos, con un promedio mínimo de 6.0 (seis punto cero).

253. La calificación final de la Unidad de Competencia se obtiene mediante el promedio de las calificaciones de las Subcompetencias, según lo establecido en el número 249 de estos Lineamientos, siempre y cuando:

- a) Se apruebe más de la mitad de las Subcompetencias de cada Unidad de Competencia, con un promedio de 6.0 (seis punto cero).
- b) Se tenga una asistencia mínima del 85% en todas las actividades señaladas en el Programa.

254. La calificación final de las Subcompetencias y de Competencia se obtendrá mediante la suma de las tres áreas de evaluación: Conocimiento, Desempeño y Producto, siempre y cuando haya aprobado el Área de Conocimiento.

255. El alumno(a) tiene derecho a solicitar la revisión de examen de la Subcompetencia y Unidad de Competencia por única vez y, en su caso, corrección de la calificación. Por lo que deberá solicitarlo por escrito, en un término que no exceda de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados. El Docente debe publicar el lugar, fecha y hora de revisión. La revisión deberá hacerse en las instalaciones de la Facultad. Al término del procedimiento los interesados deberán firmar de conformidad el resultado de la revisión correspondiente como evidencia.

256. La calificación mínima aprobatoria para cada área es de 6.0 (seis punto cero), expresada en forma numérica en una escala del 0 (cero) al 10 (diez).

#### SECCIÓN 4 CALIFICACION FINAL DEL MÓDULO

257. Para obtener la calificación final del Módulo, el alumno(a) debe cumplir con el mínimo del 85% de asistencia en las actividades programadas de cada Subcompetencia del Programa Operativo correspondiente.

258. Para aprobar el Módulo es indispensable aprobar todas las Unidades de Competencia correspondientes.

259. La calificación final de la Unidad de Competencia y la del Módulo se expresará numéricamente en una escala del 0 (cero) al 10 (diez), con redondeo estadístico a la décima para las calificaciones aprobatorias. (Por ejemplo: de 8.71 a 8.75 será igual a 8.7, y de 8.76 a 8.79 será 8.8) Tomando en cuenta el Sistema Institucional de Administración Escolar (SIAE).

260. El alumno(a) tiene derecho a solicitar la revisión de examen de las Unidades de Competencia cuando exista error en los promedios.

#### SECCIÓN 5 EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

261. El período de evaluaciones extraordinarios será en las fechas establecidas por el Calendario Escolar oficial de la UNACH.

262. En caso de no aprobar la Unidad de Competencia, el alumno(a) tiene derecho a presentar una evaluación extraordinaria de las Unidades de Competencia del Módulo en las secciones Teóricas y Prácticas, debiendo aprobar ambas partes; tendrán la misma ponderación establecida en el Programa Operativo y la calificación obtenida se sumará a la calificación de Desempeño y Producto.

263. El alumno(a) que no apruebe la primera evaluación extraordinaria, tiene derecho de cursar de nuevo la Unidad de Competencia y presentar una segunda (última) oportunidad en el siguiente periodo de evaluaciones extraordinarias, después de haber cursado de nuevo la Unidad de Competencia, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48 del Reglamento Académico para los Alumnos de la Universidad Autónoma de Chiapas.

264. El alumno(a) que no acredite por segunda ocasión la evaluación extraordinaria de una misma Unidad de Competencia, causará baja definitiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la UNACH.

265. En términos de lo establecido por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la UNACH, y tomando en cuenta la estructura de los programas académicos por competencia, perderán la calidad de alumnos(as) los que:

- a) No acrediten o dejen de presentar más de tres evaluaciones de Unidades de Competencia en un solo Periodo Escolar.
- b) No acrediten o dejen de presentar evaluaciones en ocho o más Unidades de Competencia en los primeros dos Periodos Escolares.
- c) No acrediten o dejen de presentar evaluaciones en diez o más Unidades de Competencia en toda la Carrera.
- d) Se dejen de inscribir en más de dos Periodos Escolares consecutivos.
- e) Se inscriban más de 2 veces en el mismo Periodo Escolar.

266. La Coordinación de Servicios Escolares de la Facultad, verificará los expedientes de los alumnos(as) al terminar los períodos escolares, para determinar quiénes son dados de baja por escolaridad deficiente, dándolo a conocer a los mismos, con copia a la Coordinación de Enseñanza, a la Secretaría Académica y a la Dirección de la Facultad, quienes verificarán los datos. Para esta determinación, se escuchará previamente al afectado ante el Consejo Técnico de la Facultad, para efecto de consideración.

267. Los alumnos(as) tienen los derechos y obligaciones previstos en el artículo 129 del Estatuto General de la UNACH.

## SECCIÓN 6 INTERNADO DE PREGRADO

268. El Internado de Pregrado forma parte del Programa Académico de la Licenciatura en Médico Cirujano, aprobado en 2013, y se realiza en el Módulo IX; su duración es de un año.

269. Los alumnos(as) de la Licenciatura en Médico Cirujano realizan el Internado de Pregrado en términos de lo establecido por estos Lineamientos, por el Manual de Procedimientos para el Internado de Pregrado de la Facultad, por el Reglamento Interno del Programa Académico de Médico Cirujano 1993-2010 de la Facultad, y por lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas.

## SECCIÓN 7 SERVICIO SOCIAL

270. El Servicio Social, es la actividad de carácter temporal y obligatoria, que ejecutan y prestan los alumnos(as) y pasantes de los diferentes Programas Académicos de la Facultad, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Legislación Universitaria, por las Normas Oficiales Mexicanas, y demás ordenamientos aplicables.

271. El Servicio Social se realiza en la forma y términos que establece el Manual de Procedimientos para el de Servicio Social de la Facultad, el Reglamento de Servicio Social de la Facultad, el Reglamento de Servicio Social de la UNACH, el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social de la UNACH, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), la Ley Federal del Trabajo (LFT), y la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

## **CAPÍTULO III EGRESO**

### **SECCIÓN 1 DISPOSICIONES PRELIMINARES**

272. Se consideran egresados(as), los alumnos(as) que han terminado su formación profesional de nivel Licenciatura, acreditando todos los créditos correspondientes, además de haber realizado satisfactoriamente el Servicio Social y el Internado de Pregrado, según el programa académico de cada Licenciatura.

273. Se reconoce como egresado(a) el alumno(a) que exhiba su Carta de Pasante y Certificado de Estudios completo, de acuerdo a lo dispuesto en estos Lineamientos y en la Legislación Universitaria.

274. Para que el egresado(a) de las Licenciaturas de la Facultad pueda iniciar los trámites para la sustentación de la Evaluación Profesional, es requisito indispensable presentar, ante el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación:

- a) Un trabajo de investigación o las evidencias referentes al área de investigación, realizado y concluido durante el desarrollo de la Licenciatura, y
- b) Las evidencias del desempeño clínico y las habilidades y destrezas clínicas, serán evaluadas a través de pacientes reales o simulados.

275. Los egresados(as) de las Licenciaturas de la Facultad, podrán decidir por las diferentes opciones de titulación, cuando hayan cumplido con los créditos de la carrera y con los requisitos que se contemplan en estos Lineamientos.

### **SECCIÓN 2 DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL**

276. Los egresados(as) de la Facultad, dependiendo la Licenciatura, pueden optar por las siguientes formas de Evaluación Profesional:

- a) Reconocimiento al Mérito Académico.
- b) Conocimientos Profesionales, por:
  - 1. Excelencia Académica.
  - 2. Extensión y Asistencia Técnica Supervisada.
  - 3. Práctica Profesional.
- c) Competencias Profesionales.
- d) Mediante Tesis.
- e) Por créditos de posgrado.
- f) Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

277. Los egresados(as) de la Licenciatura en Médico Cirujano podrán optar por las opciones de evaluación profesional mencionadas en el número 276, incisos a), b) 1 y 2, c), d) y f).



278. Los egresados(as) de la Licenciatura en Gerontología podrán optar por las opciones de evaluación profesional mencionadas en el número 276, incisos a), b) 1, 2 y 3, d), e) y f).

### SECCIÓN 3

#### EVALUACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO

279. La Evaluación mediante Reconocimiento al Mérito Académico validará el aprovechamiento académico de los egresados(as) de las Licenciaturas en Médico Cirujano y Gerontología de la Facultad, y es aplicable a quienes cumplan los siguientes requisitos académicos:

- a) Promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) durante la carrera o Licenciatura de Médico Cirujano.
- b) Promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) durante la carrera o Licenciatura de Gerontología.
- a) Haber obtenido el promedio en evaluaciones ordinarias en el transcurso de la carrera o Licenciatura.
- b) No haber sido sancionado por la Legislación Universitaria.

280. Para efecto de esta Opción de Titulación, el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación de la Facultad nombrará al Jurado examinador, el cual estará validado por el Director(a) de la Facultad.

281. La Evaluación Mediante Reconocimiento al Mérito Académico tiene carácter protocolario, acto donde se validará públicamente el esfuerzo y aprovechamiento académico del egresado(a).

282. El egresado(a) que cumpla con los requisitos de la Evaluación Mediante Reconocimiento al Mérito Académico, será aprobado(a) por unanimidad de votos y obtendrá, automáticamente, el Título Profesional correspondiente.

283. Los egresados(a) que soliciten esta Evaluación Profesional deben cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se solicita:

- a) Certificado de Estudios de Licenciatura, con promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) obtenido en evaluaciones ordinarias, Certificado de Bachillerato y de Secundaria, para los egresados(as) de la Licenciatura en Médico Cirujano.
- b) Certificado de Estudios de Licenciatura, con promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) obtenido en evaluaciones ordinarias, Certificado de Bachillerato y de Secundaria, para los egresados(as) de la Licenciatura en Gerontología.
- c) Acta de Nacimiento actualizada.
- d) Dos fotografías tamaño título, en blanco y negro de frente.
- e) Escrito donde solicita la autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director(a) de la Facultad.
- f) Constancia de no adeudo de material audiovisual, didáctico, de laboratorio y bibliohemerográfico de la Biblioteca de la Facultad.
- g) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico de la Biblioteca Central Universitaria.
- h) Carta de buena conducta, expedida por el Director(a) de la Facultad.
- i) Constancia de haber realizado el Servicio Social.
- j) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional.
- k) No haber sido sancionado por violación a la Legislación Universitaria.

284. El egresado(a) que opte por la Evaluación Profesional por Reconocimiento al Mérito Académico, y aspire a la Felicitación por Escrito o Mención Honorífica, además de reunir los requisitos establecidos en los números 279 de estos Lineamientos, debe realizar y presentar un trabajo de investigación

bibliográfica de alguno de los contenidos curriculares de la Licenciatura, de preferencia sobre problemas frecuentes de Salud Pública en el Estado de Chiapas, del cual demostrará sus conocimientos.

285. Los egresados(a) que soliciten Felicitación por Escrito o Mención Honorífica, además de cumplir con los requisitos y documentos establecidos en el número 283 de estos Lineamientos, deberán presentar lo siguiente:

- a) Constancia de liberación del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social de la UNACH.
- b) Liberación del Trabajo de Investigación Bibliográfica por el Director(a) del trabajo y los revisores.

286. El egresado(a) que cumpla con los requisitos para este tipo de Evaluación será aprobado por unanimidad de votos y obtendrá, automáticamente, el Título Profesional correspondiente, además de una Felicitación por Escrito o Mención Honorífica.

#### SECCIÓN 4

#### EVALUACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PROFESIONALES POR EXCELENCIA ACADÉMICA

287. La evaluación por excelencia académica es aplicable a los egresados (as), de las Licenciaturas en Médico Cirujano y Gerontología, y deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Haber obtenido durante su carrera un promedio mínimo general de 9.0.
- a) El promedio anterior haberlo obtenido en evaluaciones ordinarias.
- c) No haber sido sancionado por violación a la Legislación Universitaria.

288. El sustentante deberá presentar, ante el jurado que al efecto se integre, un examen oral que versará sobre asignaturas del Programa Académico correspondiente.

289. Para efecto de esta Opción de Titulación, el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación de la Facultad nombrará al Jurado examinador, el cual estará validado por el Director(a) de la Facultad.

290. La Evaluación Mediante Examen de Conocimientos Profesionales por Excelencia Académica tiene carácter protocolario, acto donde se validará públicamente el esfuerzo y aprovechamiento académico del egresado(a).

291. El egresado(a) que cumpla con los requisitos de esta Evaluación, será aprobado(a) por unanimidad de votos y obtendrá, automáticamente, el Título Profesional correspondiente.

292. Los egresados(a) que soliciten esta Evaluación Profesional deben cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se solicita:

- a) Certificado de Estudios de Licenciatura, con promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) obtenido en evaluaciones ordinarias, Certificado de Bachillerato y de Secundaria.
- b) Acta de Nacimiento actualizada.
- c) Dos fotografías tamaño título, en blanco y negro de frente.
- d) Escrito donde solicita la autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director(a) de la Facultad.

- e) Constancia de no adeudo de material audiovisual, didáctico, de laboratorio y bibliohemerográfico de la Biblioteca de la Facultad.
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico de la Biblioteca Central Universitaria.
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director(a) de la Facultad.
- h) Constancia de haber realizado el Servicio Social.
- i) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional.
- j) No haber sido sancionado por violación a la Legislación Universitaria.

## SECCIÓN 5

### EVALUACION PROFESIONAL MEDIANTE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PROFESIONALES POR EXTENSIÓN Y ASISTENCIA TECNICA SUPERVISADA

293. Esta evaluación es aplicable a los egresados(as) de las Licenciaturas en Médico Cirujano y Gerontología, que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Tener como mínimo 18 meses de ejercicio profesional después de haber concluido sus estudios respectivos.
- b) Elaborar y presentar el documento académico, denominado “REPORTE DE ASISTENCIA TÉCNICA SUPERVISADA”, el cual debe tener como característica la recuperación de la práctica profesional del egresado. Este documento deberá cumplir con los criterios de orden metodológico propios del programa asistencial, diseñado y aceptado por el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación o la comisión que integre la Facultad; además del ámbito profesional en que se formó el egresado.

La extensión del “REPORTE DE ASISTENCIA TÉCNICA SUPERVISADA” debe sujetarse a la expresión adecuada de los resultados obtenidos, y ésta será determinada por las normas de la Facultad.

294. La actividad profesional supervisada tendrá las características siguientes.

- I. Será de carácter gratuito y su duración la determinará el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación o la Comisión que integre la Facultad.
- II. La actividad se presentará en instituciones públicas o privadas e incluso en esta Universidad.
- III. La supervisión se realizará por los miembros que del Comité de Apoyo al Proceso de Titulación o la comisión que se integre para el programa asistencial correspondiente.

295. El egresado(a) que elija esta evaluación, deberá sustentar examen oral respecto a su “REPORTE DE ASISTENCIA TÉCNICA SUPERVISADA”, ante el jurado que para este fin se integre.

296. Los egresados(a) que soliciten esta Evaluación Profesional deben cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se solicita:

- a) Certificado de estudios de Licenciatura, Bachillerato y Secundaria.
- b) Acta de Nacimiento actualizada.
- c) Dos fotografías tamaño título, en blanco y negro, de frente.
- d) Escrito donde solicita autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director(a) de la Facultad.
- e) Constancia de no adeudo de material audiovisual, de laboratorio, didáctico, y bibliohemerográfico a la Facultad.

- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico a la Biblioteca Central Universitaria.
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director(a) de la Facultad.
- h) Constancia de liberación del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social de la UNACH.
- i) Liberación del documento académico, denominado “REPORTE DE ASISTENCIA TÉCNICA SUPERVISADA”, por el Director y los revisores.
- j) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional.
- k) No haber sido sancionado por violación a la Legislación Universitaria.

## SECCIÓN 6

### EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS PROFESIONALES MEDIANTE PRÁCTICA PROFESIONAL

297. Esta evaluación será aplicable a los egresados(as) de la Licenciatura en Gerontología, que cumplan con los siguientes requisitos;

- a) Tener como mínimo 5 años de haber concluido su formación profesional.
- b) Elaborar y presentar un documento denominado “MEMORIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL”, que tiene como características la recuperación de la experiencia cotidiana de trabajo, que el egresado ha podido acumular en el transcurso de su ejercicio profesional, y debe ajustarse a los criterios de orden metodológico del ámbito científico en que se formó el interesado.

298. La extensión del documento denominado “MEMORIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL” deberá sujetarse a la expresión adecuada de los resultados obtenidos, y lo anterior será determinado por la normatividad de la Facultad.

299. El contenido del documento “MEMORIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL” será especificado por una comisión que al respecto se forme por instrucciones del Director(a) de la Facultad (por el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación).

300. El egresado(a) que opte por esta evaluación deberá sustentar un examen oral respecto a la “MEMORIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL”, ante el Jurado correspondiente.

301. Los egresados que elijan esta opción de Evaluación Profesional deben cumplir con los requisitos y documentación que a continuación se solicitan:

- a) Certificado de Estudios de Licenciatura, Bachillerato y Secundaria.
- b) Acta de Nacimiento actualizada.
- c) Dos fotografías tamaño título, en blanco y negro de frente.
- d) Escrito donde solicita la autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director (a) de la Facultad.
- e) Constancia de no adeudo de material audiovisual, didáctico, de laboratorio y bibliohemerográfico de la Biblioteca de la Facultad.
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico de la Biblioteca Central Universitaria.
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director(a) de la Facultad.
- h) Constancia de liberación del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social de la UNACH.
- i) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional.
- j) Liberación del del documento “MEMORIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL” por parte del Comité de Apoyo al Proceso de Titulación o por la Comisión que para ese efecto se integre.

k) No haber sido sancionado por violación a la Legislación Universitaria.

## SECCIÓN 7

### EVALUACION MEDIANTE COMPETENCIAS PROFESIONALES

302. La Opción de Titulación mediante Competencias Profesionales, será aplicable a los egresados(as) de la Licenciatura en Médico Cirujano que lo soliciten, independientemente del promedio general de egreso; deben tener como máximo seis meses de haber finalizado el Servicio Social, y presentar una Tesina como documento académico.

303. La Tesina consiste en "el estudio de comunidad", investigación que el egresado(a) debe realizar en la población donde realice su Servicio Social, presentando dicho trabajo en forma individual, bajo los lineamientos del método científico.

304. El Comité de Apoyo al Proceso de Titulación de la Facultad, debe aprobar la Tesina, y se hace responsable de la asignación de los asesores(as) académicos(as) para la respectiva revisión tanto disciplinaria como metodológica.

305. Esta Opción de Evaluación consiste en la resolución de tres casos clínicos (simuladores) o temas relacionados el Área de Ciencias de la Salud, tanto de manera escrita como oral; para tal efecto se le proporcionará al egresado(a) los casos clínicos una hora previa al examen oral para su resolución de manera escrita y, posteriormente, es cuestionado(a) por el Jurado.

306. Con esta Opción de Evaluación podrá verificarse el dominio del desempeño integral del egresado(a) mediante habilidades, destrezas y actitudes.

307. Esta Evaluación se efectuará en escenarios reales o virtuales (áreas hospitalarias o en las instalaciones de la Clínica Universitaria de Consulta Externa; con pacientes reales o simulados, por simulación, o con el apoyo de herramientas tecnológicas),

308. El Jurado para la práctica de esta Evaluación será integrado por la Coordinación de Titulación de la Facultad.

309. Los egresados(a) que soliciten esta Evaluación Profesional deben cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se solicita:

- a) Certificado de estudios de Licenciatura, Bachillerato y Secundaria.
- b) Acta de Nacimiento actualizada.
- c) Dos fotografías tamaño título, en blanco y negro, de frente.
- d) Escrito donde solicita autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director(a) de la Facultad.
- e) Constancia de no adeudo de material audiovisual, de laboratorio, didáctico, y bibliohemerográfico a la Facultad.
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico a la Biblioteca Central Universitaria.
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director(a) de la Facultad.
- h) Constancia de liberación del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social de la UNACH.
- i) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional.
- j) Liberación del Trabajo de Tesina por el Director(a) del trabajo y los revisores.
- k) No haber sido sancionado por violación a la Legislación Universitaria.

## SECCIÓN 8

### EVALUACION PROFESIONAL MEDIANTE TESIS

310. La Evaluación Profesional Mediante Tesis, es la Opción de Titulación aplicable a los egresados(as) de las Licenciaturas en Médico Cirujano y Gerontología, independientemente del promedio general de egreso, y que no exceda de tres años de haber finalizado el Servicio Social.

311. El documento académico debe ser producto de un trabajo de investigación, ya sea de manera independiente o bien como resultado de trabajos de investigación de proyectos formales de docentes de la Facultad, aprobados institucionalmente, en donde el egresado(a) se encuentre colaborando; incluyéndose también trabajos de investigación que el egresado(a) realice en programas de otras instituciones que tengan el perfil en el Área de Ciencias de la Salud.

312. Independientemente del origen del trabajo de investigación, los egresados(as) deben contar con la dirección de un Docente de la Facultad o de un Asesor externo aprobado por el Comité de Apoyo al Proceso de Titulación de la Facultad.

313. Con relación a los trabajos de investigación, estos deben ser presentados por escrito, pudiendo ser individual o colectiva, en la que pueden participar máximo tres egresados(as), según lo contempla la fracción I, del artículo 32 del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la UNACH.

314. Cuando el egresado(a) solicite la Opción de Titulación por Tesis, la evaluación profesional consistirá en la defensa de la misma, tanto metodológicamente como del Área del Conocimiento a la que corresponda el documento.

315. Para efectos de esta Evaluación, debe considerarse como Tesis: el producto académico escrito, mediante el cual termina un proceso de investigación y tiene como propósito central el desarrollo de un tema de interés del sustentante y para el ámbito profesional para el cual se realiza este tipo de trabajo; y posee también como característica, su apego a la metodología científica propia del campo de conocimiento de que se trate.

316. La extensión de la tesis debe sujetarse a la expresión adecuada de los resultados obtenidos en dicha investigación.

317. Los egresados(a) que soliciten esta Evaluación Profesional deben cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se solicita:

- a) Certificado de Estudios de Licenciatura, Bachillerato y Secundaria.
- b) Acta de Nacimiento actualizada.
- c) Dos fotografías tamaño título, en blanco y negro de frente.
- d) Escrito donde solicita la autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director (a) de la Facultad.
- e) Constancia de no adeudo de material audiovisual, didáctico, de laboratorio y bibliohemerográfico de la Biblioteca de la Facultad.
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico de la Biblioteca Central Universitaria.
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director(a) de la Facultad.
- h) Constancia de liberación del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social de la UNACH.
- i) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional.

- j) Liberación del Trabajo de Investigación por el Director(a) del trabajo y los revisores.
- k) No haber sido sancionado por violación a la Legislación Universitaria.

## SECCIÓN 9

### EVALUACIÓN PROFESIONAL POR CRÉDITOS DE POSGRADO

318. Esta opción de Evaluación será aplicable a los egresados(as) de la Licenciatura en Gerontología, que no excedan de tres años de haber concluido el Servicio Social.

319. Esta evaluación es aplicable a los egresados(as) que comprueben haber cursado y aprobado como mínimo el 50% de créditos correspondientes al plan de estudios (programa académico) de una maestría (o su equivalente) o doctorado acorde al contenido disciplinario de la Licenciatura, impartidos en la Universidad Autónoma de Chiapas; en el caso de programas de posgrado de otras Instituciones, estos deberán contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE), otorgado por Institución Competente, y para estudios de posgrado realizados en el extranjero el procedimiento de revalidación establecido por la Secretaría de Educación Pública; por equivalente se entenderán los cursos de posgrado que tengan valor académico cualitativa y cuantitativamente en función de créditos, horas e importancia similares a los considerados para la maestría.

320. La práctica de esta evaluación será de la competencia tanto del Director de la Facultad en la cual haya terminado su formación de Licenciatura y de la titularidad de la Secretaría Académica de la Universidad, quienes emitirán el dictamen correspondiente, que deberá obedecer al resultado del análisis académico de los estudios realizados.

321. El egresado que opte por esta evaluación obtendrá únicamente como resultado final, el de aprobado.

322. Satisfechos los requisitos anteriores, la entrega del acta de evaluación profesional deberá efectuarse ante el Jurado correspondiente.

323. Los egresados(a) que soliciten esta Evaluación Profesional deben cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se solicita:

- a) Certificado de Estudios de Licenciatura, Bachillerato y Secundaria.
- b) Acta de Nacimiento actualizada.
- c) Dos fotografías tamaño título, en blanco y negro de frente.
- d) Escrito donde solicita la autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director (a) de la Facultad.
- e) Acreditar el 50% de los créditos de la maestría (o su equivalente) o doctorado que curse o haya cursado.
- f) Constancia de no adeudo de material audiovisual, didáctico, de laboratorio y bibliohemerográfico de la Biblioteca de la Facultad.
- g) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico de la Biblioteca Central Universitaria.
- h) Carta de buena conducta, expedida por el Director(a) de la Facultad.
- i) Constancia de liberación del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social de la UNACH.
- j) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional.
- k) No haber sido sancionado por violación a la Legislación Universitaria.

## SECCIÓN 10

### EVALUACIÓN MEDIANTE EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL)

324. La Opción de Titulación mediante Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), es aplicable a los egresados(as) de la Licenciatura en Médico Cirujano y en Gerontología, que lo soliciten.

325. Los criterios para efectuar esta Evaluación están sujetos a la convocatoria que a nivel nacional realiza el CENEVAL, y a los lineamientos que el mismo Centro establece dentro de su normatividad.

326. Los egresados(as) que opten por esta Opción de Titulación no pueden aspirar a Felicitación por Escrito o Mención Honorífica por estar normado así por el CENEVAL. La toma de protesta de los que hayan aprobado este examen, es en un acto protocolario público.

327. Los egresados(a) que soliciten esta Evaluación Profesional deben cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se solicita:

- a) Certificado de estudios de Licenciatura, Bachillerato y Secundaria.
- b) Acta de Nacimiento actualizada.
- c) Dos fotografías tamaño título, en blanco y negro, de frente.
- d) Escrito donde solicita autorización de la Evaluación Profesional, dirigida al Director(a) de la Facultad.
- e) Constancia de no adeudo de material audiovisual, de laboratorio, didáctico, y bibliohemerográfico a la Facultad.
- f) Constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico a la Biblioteca Central Universitaria.
- g) Carta de buena conducta, expedida por el Director(a) de la Facultad.
- h) Constancia de liberación del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social de la UNACH.
- i) Recibo de pago por derecho a la Evaluación Profesional.
- j) Constancia de acreditación del EGEL que aplica el CENEVAL.
- k) No haber sido sancionado por violación a la Legislación Universitaria.

## SECCIÓN 11

### LA RESOLUCIÓN EN LA EVALUACIÓN PROFESIONAL

328. El egresado(a), respecto a la Evaluación Profesional, debe:

- a) Proponer, de forma escrita, al catedrático que desempeñará el cargo de Asesor, revisor o Director del documento académico correspondiente.
- b) Proponer y desarrollar el tema que sirve de base para el documento académico.
- c) Optar por la Evaluación Profesional que le sea aplicable.
- d) Proponer, por escrito, a un miembro Titular del Jurado para la práctica de la Evaluación Profesional.
- e) Solicitar los estímulos y reconocimientos que establece el artículo 58, de la Ley Orgánica.
- f) Presentarse en el lugar, día y hora determinada para la práctica de la Evaluación.
- g) Exponer y defender el contenido del documento académico en la Evaluación Oral correspondiente.
- h) Otorgar ante el Jurado, la Protesta de Ley para el ejercicio profesional correspondiente.
- i) Recibir el Acta de Examen profesional debidamente requisitada.



- j) Solicitar, en caso de haber reprobado la primera evaluación, otra oportunidad en los términos y condiciones que determine el Jurado.
- k) Pagar las cantidades que las autoridades universitarias tengan establecidas por concepto de servicios administrativos y académicos.
- l) Las demás que le confieran la Legislación Universitaria.

329. La sustentación de la Evaluación Profesional, el veredicto del Jurado y la Toma de Protesta se realizarán en actos públicos, como se contempla en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la UNACH.

330. El resultado de la Evaluación Profesional quedará sujetos a las siguientes resoluciones o veredictos, según sea el caso:

- a) Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica.
- b) Aprobado por Unanimidad con Felicitación por Escrito.
- c) Aprobado por Unanimidad.
- d) Aprobado por Mayoría.
- e) Reprobado.

331. Para la Felicitación por Escrito, el Jurado considera la trayectoria académica del egresado(a) y la calidad del documento académico presentado, así como los resultados de la evaluación misma.

332. El otorgamiento de la Mención Honorífica queda sujeto a lo especificado en los artículos 34°, 35°, 36° y 37° del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la UNACH.

333. Los egresados(as) al cumplir con los requisitos y aprobar cualquiera de las opciones de evaluación profesional obtendrán el título académico correspondiente.

334. En la opción de Evaluación Profesional que no se establezca un plazo para su presentación, se tendrá como máximo cinco años después de la fecha de egreso de los alumnos(as), después de transcurrido este tiempo perderá ese derecho.

## SECCIÓN 12 EL JURADO

335. Para la integración del Jurado, el Director(a) de la Facultad, debe tomar en consideración el contenido del documento académico que el egresado(a) haya presentado.

336. El Director(a) de la Facultad, al designar los miembros del Jurado, debe hacerlo de forma imparcial y equitativa, motivando así la participación de todos los integrantes de la Planta Académica de la Facultad.

337. El Jurado para cada Evaluación Profesional, estará jerárquicamente estructurado de la manera siguiente:

- a) Un presidente(a); cuando el Director(a) de la Facultad sea sinodal ocupará este cargo, en caso contrario lo desempeñará el Director(a) de Tesis y, en todo caso, el Maestro que tenga mayor antigüedad en las actividades docentes.
- b) Un Secretario(a); este cargo lo desempeñará el integrante del Jurado con menor antigüedad en la prestación de servicios docentes.
- c) Un Vocal.

338. Los integrantes del Jurado deben presentarse puntualmente, portando Bata blanca, y además, Corbata en el caso de académicos varones. Todos los integrantes del Jurado tienen tolerancia de 15 minutos, en caso de no poder estar presentes en la Evaluación Profesional deben notificarlo previamente para solicitar el apoyo del Sinodal Suplente.

339. Los Sinodales Suplentes tienen la obligación de estar pendientes y dispuestos a colaborar en caso de que los Sinodales Titulares no estén presentes el día de la Evaluación Profesional.

340. Las demás disposiciones sobre el Jurado examinador se encuentran previstas en el Título Cuarto, Capítulo Único, del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la UNACH.